



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDAD PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"



## Ordenanza Municipal Nº 007-2022-MDP/CM.

Pallanchacra, 13 de mayo de 2022

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Pallanchacra en Sesión Ordinaria de fecha 24 de marzo de 2022 con el voto aprobatorio de los regidores distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

### VISTO:

El Informe Nº 081-2022-SGDS-MDP-PASCO, emitido por Fritz Álvaro, PÍO ALMERCO, encargado de la Sub Gerencia de Desarrollo Social, donde solicita la creación de la Instancia Distrital de Concertación Pallanchacra, en el Marco de la Ley Nº30364; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Estado peruano ha suscrito la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém do Pará", Tratado Internacional vinculante que establece el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado;

Que, el Objetivo 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privado (5.2);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violencia contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres;

Que, la Ley Nº27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 39º, que los concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordantes con el artículo 40º y artículo 9º inciso 8º de la mencionada Ley;



**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACION DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE  
CONCERTACION PARA LA PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA  
VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL  
DISTRITO DE PALLANCHACRA**

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
T E E E  
**0002**  
FOLIO:.....

**Artículo 1º.- CREASE la INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACION PARA LA  
PREVENCION, SANCION Y ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS  
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DEL DISTRITO DE  
PALLANCHACRA. "Esta Instancia tiene como responsabilidad, elaborar, implementar,  
monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las  
mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital".**

**Artículo 2º.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y  
erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Distrito  
de Pallanchacra:**

- a. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
- b. La Gobernación Distrital.
- c. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito.
- d. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores.
- e. Hasta un representante de rondas campesinas o urbanas, de las comunidades campesinas y nativas, y de los comités de autodefensa de la zona, si los hubiera.
- f. Hasta dos organizaciones comunales existentes.
- g. Centro de Emergencia Mujer en comisaria de Familia de Yanacancha.
- h. Hasta dos organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
- i. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- j. Un o una representante del Ministerio Publico, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
- k. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
- l. Dos representantes de los centros educativos.
- m. Hasta dos representantes de instituciones y organizaciones representativas de los pueblos indígenas u originarios en su ámbito de competencia, si los hubiera.

Las instituciones integrantes de la Instancia, nombrar del o la representante titular a su representante alterna o alterno.

**Artículo 3º.- La Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y  
erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito  
de Pallanchacra, tiene las siguientes funciones:**

- a. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- b. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.



Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 84° sobre Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de la Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo;+

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
SEDE  
0003

Que la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, crea el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, uno de cuyos componentes es la Instancia Distrital de Concertación. El Sistema Nacional es el encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia prevención, atención, protección y reparación de la violencia contra las mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, con el fin de garantizar el derecho a una vida libre de violencia y de discriminación.

Que, el artículo 39° de la Ley N°30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, precisa que la Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad, elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 109° señala que la Instancia Distrital de Concertación se crea mediante ordenanza y que las instituciones que la integran son representadas por su máxima autoridad;

Que, el Reglamento de la Ley 30364 – Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del grupo Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP del 27 de julio de 2016, en su artículo 110° señala las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.

Que, la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, establece en su artículo 6° inciso c) dispone que los tres niveles de gobierno deben desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial el ejercicio contra las mujeres.

Que, el Plan Nacional contra la Violencia de Género 2016-2021, aprobado por Decreto Supremo N°008-2016-MIMP del 26 de julio de 2016, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias, para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, **APROBÓ POR UNANIMIDAD** lo siguiente:



- d. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- e. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.
- f. Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- g. Aprobar su reglamento interno.

GOBIERNO REGIONAL PASCO  
SEDE  
0001  
FOLIO: .....

**Artículo 4°:** La Secretaria Técnica de la Instancia Distrital de Concertación para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del distrito de Pallanchacra, está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social (A cargo de **DEMUNA** poner a la que cumpla esas funciones).



**Artículo 5°: ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la implementación de la presente Ordenanza en coordinación permanente con la Gerencia de Desarrollo Social que tiene la responsabilidad de la Secretaria Técnica la Instancia.

**Artículo 6°: DISPONER,** la difusión y publicación de la presente Ordenanza, a la Unidad de Relaciones Publicas, Unidad de Informática respectivamente de la Municipalidad Distrital de Pallanchacra, de conformidad al artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

**POR LO TANTO:**

*Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PALLANCHACRA  
ALCALDE  
WILFREDO PIO CHAMORO GUZMAN  
AL CALDE